

# Entra en vigor nueva Ley de Videovigilancia



FOTO: Internet / Interior: Ayuntamiento de La Paz

FOTO: Internet

**La Paz, Baja California Sur (BCS).** El pasado lunes 20 de enero fue publicada en el **Boletín Oficial del Gobierno del Estado** para su entrada en vigencia, la nueva **Ley de Videovigilancia** y reformas complementarias de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública** y del **Código Penal**, reformas que tienen la finalidad de establecer un marco jurídico actualizado, que permita mejorar la seguridad de la ciudadanía mediante el monitoreo de ambientes abiertos y cerrados, como calles y avenidas, bancos, casinos, escuelas, supermercados, áreas de estacionamiento, edificios, colonias entre otros, informó la diputada **Daniela Viviana Rubio Avilés**.

La presidenta de la **Comisión de Seguridad** en el **Congreso de Baja California Sur** puntualizó que la operación del sistema será también para la prevención y persecución de hechos delictivos, la utilización segura de las vías y espacios públicos, documentar faltas e infracciones relacionadas con la seguridad pública y hechos de tránsito y para una reacción oportuna ante emergencias o desastres de origen natural o humano.

Lo anterior, con estricta observación de la normatividad estatal y federal en materia de transparencia y protección de datos personales, para lo cual la **Comisión de Seguridad Pública** del **Congreso del Estado** estará girando oficios a las dependencias que se encargaran de la operación de la Ley, así como de quienes serán impactados con este nuevo marco legal.

Explicó que debido a que en los Artículos transitorios se mandató a que el ejecutivo emita el reglamento de la **Ley de Videovigilancia** en un plazo de 90 días y que se actualicen los reglamentos de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, de la **Ley de Desarrollo Urbano** y la **Ley Sobre el Régimen de Propiedad de Condominio**, para armonizarlo con las disposiciones establecidas en la presente ley.



También se mandató a que las autoridades, los prestadores de servicios de seguridad privada y los establecimientos mercantiles que actualmente realicen actividades de videovigilancia, deberán notificar a la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado** en un plazo no mayor de treinta días naturales el número, lugar, uso y utilización de videocámaras, para integrarlo a un registro estatal.

A los ayuntamientos se les concedió un plazo de 120 días para que armonicen sus reglamentos, bandos y disposiciones en materia de seguridad pública, de desarrollo urbano, de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos y disposiciones en materia de licencias para establecimientos mercantiles y demás relativos y aplicables.

Así mismo se mandató a que en 60 días se instale una **Comisión Técnica de Videovigilancia** que coadyuvará con la Secretaría de Seguridad Pública en ponderar y analizar dónde es más urgente la instalación de sistemas de videovigilancia, comisión que se

conformará por representantes del gobierno y sociedad civil organizada que represente el interés de la mayoría de las Cámaras, Colegios y Asociaciones empresariales de cada municipio, que tenga probada dedicación y conocimiento sobre temas de tecnología e historial en la participación en temas de seguridad.